



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.342

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070005160 | Septiembre 13 de 2019 | 3 | 070005167 | Septiembre 13 de 2019 | 24 |
| 070005161 | Septiembre 13 de 2019 | 5 | 070005168 | Septiembre 13 de 2019 | 27 |
| 070005162 | Septiembre 13 de 2019 | 8 | 070005169 | Septiembre 13 de 2019 | 31 |
| 070005163 | Septiembre 13 de 2019 | 10 | 070005170 | Septiembre 13 de 2019 | 36 |
| 070005164 | Septiembre 13 de 2019 | 12 | 070005171 | Septiembre 13 de 2019 | 39 |
| 070005165 | Septiembre 13 de 2019 | 16 | 070005172 | Septiembre 13 de 2019 | 43 |
| 070005166 | Septiembre 13 de 2019 | 21 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005160

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DE



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Estudios del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **EILEN JICETH GONZÁLEZ GRUESO**, identificada con Cédula **1.045.144.349**, Psicóloga, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del Municipio de Zaragoza, plaza 8950050-073, Población Mayoritaria, en reemplazo de John Henry Ramón Mazo, identificado con cédula 1.128.267.575, a quien se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada hasta el 01 de Junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NesDB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|----------------|----------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | <i>4/9/19</i> |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | <i>[Firma]</i> | <i>6/29/19</i> |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | <i>[Firma]</i> | 10/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005161

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un Docente, se da por terminado un Encargo de Directivo Docente y se modifica parcialmente un acto administrativo en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Gabriel Echavarría del Municipio de Caldas, plaza 1290010-027, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad Vacante Temporal, **LLEFRI NELSON LILOY MURILLO**, identificado con Cédula **1.077.439.536**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* El Servidor Docente **JOSÉ EDITH MATURANA MOSQUERA**, identificado con cédula **4.802.490**, Licenciado en Idiomas: Español- Inglés, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Rector Encargado en la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, plaza 8610010-001, Población Mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Rector al Educador Maturana Mosquera, en la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Uribe Gaviria del municipio de Venecia, el señor José Edith Maturana Mosquera debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero-Inglés en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1290010-027 Población Mayoritaria.

* Mediante Decreto 2019070004517 del 06 de agosto de 2019, se modificó el Decreto 2019070002373 del 9 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual la señora **GLORIA INÉS MÉNDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, fue trasladada, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania; en reemplazo de Marta Cecilia Arrubla Herrera, identificada con cédula 43.700.339, a quien se le termina el encargo de Directiva Docente y regresa a su plaza en propiedad, plaza 1615600-020, población mayoritaria.

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado, en el sentido que la señora Gloria Inés Méndez Julio, va a prestar el servicio como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, en reemplazo de José Edith Maturana Mosquera, identificado con cédula 4.802.490, a quien se le termina el encargo, Plaza 8610010-001, Población Mayoritaria. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070004517 del 06 de agosto de 2019.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LLEFRI NELSON LILOY MURILLO**, identificado con Cédula **1.077.439.536**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés, para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, en reemplazo de Yhon Fredy Franco Ortiz, identificado con cédula 75.081.679, quien renunció, plaza 1290010-027, Población Mayoritaria. El Educador LLeфри Nelson Liloy Murillo, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-018, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JOSÉ EDITH MATURANA MOSQUERA**, identificado con cédula **4.802.490**, Licenciado en Idiomas: Español - Inglés, vinculado en Propiedad, actualmente viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

desempeñándose como Directivo Docente Rector Encargado en la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, plaza 8610010-001, Población Mayoritaria; El señor Maturana Mosquera debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1290010-027, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070004517 del 06 de agosto de 2019, que modificó el Decreto 2019070002373 del 9 de mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Docente **GLORIA INÉS MÉNDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, Licenciada en Administración Educativa, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania; en reemplazo de Marta Cecilia Arrubla Herrera, identificada con cédula 43.700.339, a quien se le termina el encargo de Directiva Docente y regresa a su plaza en propiedad, plaza 1615600-020, población mayoritaria. En el sentido que el traslado de la Directiva Docente Méndez Julio es como Rectora para la **Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia**, en reemplazo de José Edith Maturana Mosquera, identificado con cédula 4.802.490, a quien se le termina el encargo, plaza 8610010-0001, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|----------------|-----------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | <i>R. A. H.</i> |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | <i>[Firma]</i> | <i>11/09/19</i> |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | <i>[Firma]</i> | 11/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005162

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La Servidora Docente **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **21.945.855**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-024, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-021, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRIA**, Identificada con Cédula **21.945.855**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Julio Cesar Castaño García, identificado con cédula 75.088.281, quien pasó como Rector Encargado; La Servidora Docente Estrada Echavarría, viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-024, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Directiva Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 12/09/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 10/09/19 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | | 10/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DI

Radicado: D 2019070005163

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2019070005044 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó la plaza de Preescolar N° 1432700-004 de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del municipio de Arboletes para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Principal, en el nivel de Preescolar del mismo municipio.

Una vez revisado el Acto Administrativo por la Ingeniera de sistemas Liliana Andrea Vélez Arango, quien actualiza el software de Humano detectó que la plaza de Preescolar N°1432700-004, no se encuentra en la Institución Educativa Rural Pajillal Sede principal del municipio de Arboletes, sino la plaza está asignada a la sede Centro Educativa Rural Las Pavitas del mismo establecimiento educativo.

De igual manera en el artículo tercero del referido decreto se trasladó a la señora ANA CRISTINA GARCÍA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.454.758, como docente del nivel preescolar para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Principal del municipio de Arboletes, y por error involuntario se dijo que viene como docente del nivel de preescolar de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del mismo municipio, debiéndose aclarar la ubicación de la sede donde salió la servidora.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 2019070005044 del 05 de septiembre de 2019, por el cual se traslada la plaza docente del nivel de Preescolar N°1432700-004, de la Institución Educativa Rural Pajillal Sede principal del municipio de Arboletes, se precisa que la plaza se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Pajillal Sede Centro Educativa Rural Las Pavitas, y no como allí se dijo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

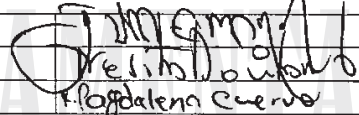
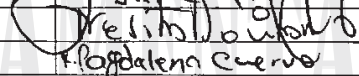

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar ARTÍCULO TERCERO del Decreto 2019070005044 del 05 de septiembre de 2019, por el cual se trasladó en la planta de cargos pagado con recursos del sistema general de participaciones, a la señora ANA CRISTINA GARCÍA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.454.758, como docente del nivel preescolar para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Principal del municipio de Arboletes, viene de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal, debiéndose aclarar que la educadora García Estrada, de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Centro Educativo Rural Las Pavitas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora a la señora ANA CRISTINA GARCÍA ESTRADA, el presente acto haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto 2019070005044 del 05 de septiembre de 2019, continúan vigentes en lo no contrarié el presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|--|------------|
| Revisó | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  | 11/09/19 |
| Revisó | Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica |  | 11/09/19 |
| Proyectó | Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano |  | 05-09-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECR

Radicado: D 2019070005164

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA ESTRELLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003774 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **LA ESTRELLA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas en cuanto a la conversión de la plaza del nivel básica secundaria, conservando el mismo número de plazas previa la siguiente consideración.

A través del Decreto 2019070001801 del 04 de abril de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, a la misma Institución del mismo Municipio de La Estrella.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001810 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA ESTRELLA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2019070001807 del 04 de abril de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel básica primaria al nivel de preescolar de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, a la misma Institución sede Rafael Pombo del mismo Municipio de La Estrella.

A través del Decreto 2019070001808 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Rafael Pombo, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001809 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Rafael Pombo, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Asimismo, por el Decreto 2019070001810 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Mediante el Decreto 2019070001811 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

A través del Decreto 2019070001813 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

De igual forma por el Decreto 2019070001816 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Por el Decreto 2019070001817 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001818 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de Preescolar a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Asimismo, por el Decreto 2019070001819 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de Preescolar a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Mediante el Decreto 2019070001820 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

De igual forma por el Decreto 2019070001821 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Rafael Pombo, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

A través del Decreto 2019070001822 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA ESTRELLA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2019070001823 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001824 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Asimismo, por el Decreto 2019070001825 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Mediante el Decreto 2019070001826 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

De igual forma por el Decreto 2019070001827 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Por el Decreto 2019070001828 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Mediante el Decreto 2019070001829 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Rafael Pombo, del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

Asimismo, por el Decreto 2019070001830 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

De igual forma por el Decreto 2019070001831 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Manuela Beltrán, en el mismo nivel del Municipio de La Estrella.

De igual forma por el Decreto 2019070002005 del 04 de abril de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán, a la misma Institución del mismo Municipio de La Estrella.

En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil conservando el mismo número de plazas para el año 2019 en el municipio de **LA ESTRELLA**,

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

f

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA ESTRELLA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LA ESTRELLA; para el año 2019, el cual quedará así:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------|----------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| | | RECTOR | COORDINADOR | DIRECTOR RURAL | DOCENTE ORIENTADOR | DOCENTE APOYO | |
| I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ | I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ | 1 | 1 | | | | 2 |
| I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS | I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS | 1 | 5 | | | 1 | 7 |
| I. E. CONCEJO MUNICIPAL | I. E. CONCEJO MUNICIPAL | 1 | 2 | | 1 | 1 | 5 |
| I. E. JOSE ANTONIO GALAN | I. E. JOSE ANTONIO GALAN | 1 | 4 | | 1 | 1 | 7 |
| TOTAL | | 4 | 12 | 0 | 2 | 3 | 21 |


| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL | | | | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|--------------------------------|--------------------------------|------------|----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|
| | | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | |
| | | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ | I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ | | 1 | | 5 | | 5 | | 3 | 14 |
| I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS | MANUELA BELTRAN | | | 16 | | | | | | 16 |
| | RAFAEL POMBO | 5 | | 8 | | | | | | 13 |
| | I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS | | | 3 | | 40 | | 12 | | 55 |
| I. E. CONCEJO MUNICIPAL | COMUNAL ANCON | | 1 | | 5 | | | | | 6 |
| | I. E. CONCEJO MUNICIPAL | | | | | | 17 | | 5 | 22 |
| | SANTA MARIA GORETTI | | 2 | | 10 | | | | | 12 |
| I. E. JOSE ANTONIO GALAN | ATANASIO GIRARDOT | 3 | | 5 | | | | | | 8 |
| | I. E. JOSE ANTONIO GALAN | | | | 9 | | 22 | | 8 | 39 |
| | LA INMACULADA | 2 | | 7 | | 7 | | 3 | | 19 |
| | TULIO OSPINA | 1 | | 5 | | | | | | 6 |
| TOTAL | | 11 | 4 | 44 | 29 | 47 | 44 | 15 | 16 | 210 |

| MUNICIPIO DE LA ESTRELLA DOCENTES | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|-----------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| | 11 | 4 | 44 | 29 | 47 | 44 | 15 | 16 | |
| 15 | | 73 | | 91 | | 31 | | | |

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|---|---|--|
| Revisó | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  Juan E. Maya Lema 12/09/19 |
| Revisó | Timoteo Aguilar Garcia - Directora Jurídica | |
| Prescribió | Bonifaz Hilda Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |
| | | 09/09/2019 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O

Radicado: D 2019070005165

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por el cual se trasladan unas plazas y se incorpora unos docentes del Centro Educativo Rural La Hondita a las Instituciones Educativas Inmaculada Concepción y Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2019060048573 del 23 de mayo de 2019, en el Artículo 1° Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. S 127210 del 06 de octubre de 2014, en el sentido de **desagregar** las sedes **LA CLARA Y MONTAÑES ABAJO** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** del municipio de Guarne – Antioquia y en el Artículo 2° de la citada Resolución, **clausura** el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** y **revoca** la Resolución Departamental No. S127210 del 06 de octubre de 2014, que le concedió Reconocimiento de Cartácter Oficial.

La Resolución S 2019060049876 del 31 de mayo de 2019, en el Artículo 1° Modifica el Artículo 2 de la Resolución Departamental No 7198 del 06 de agosto de 2003, en el sentido de **anexar** la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**.

A su vez, la Resolución No. 2019060049879 del 31 de mayo de 2019, a través del Artículo 1° Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. 094084 del 05 de septiembre de 2013, en el sentido de anexar las sedes **LA CLARA** y **MONTAÑES ABAJO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del municipio de Guarne – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual el Centro Educativo Rural La Hondita se anexa a la Institución Educativa Inmaculada Concepción y las sedes La Clara y Montañas Abajo son anexadas a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, ambas Instituciones adscritas al municipio de Guarne, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a estas sedes e igualmente incorporar a las Instituciones Educativas Inmaculada Concepción y Santo Tomás de Aquino, a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

| SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO | | | | |
|--|-----------------|-------------|----------------|-----------------------------------|
| SEDE | NIVEL | No. PLAZA | IDENTIFICACIÓN | DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE |
| C.E.R. La Clara | Básica Primaria | 2190000-001 | 43.210.925 | Ana Milena Herrera Flórez |
| C.E.R. La Clara | Básica Primaria | 2190000-006 | 70.752.810 | Francisco Abel Sánchez Alzate |
| C.E.R. La Clara | Básica Primaria | 2190000-005 | 43.470.760 | Gloria Patricia Sánchez Alzate |
| C.E.R. La Clara | Básica Primaria | 2190000-004 | 43.422.257 | Bertha Amparo Zuluaga Aristizábal |
| C.E.R. Montañas Abajo | Básica Primaria | 2180000-001 | 21.784.538 | María Margarita Gallego Iral |

| SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN | | | | |
|--|-----------------|-------------|----------------|-------------------------------------|
| SEDE | NIVEL | No. PLAZA | IDENTIFICACIÓN | DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE |
| C.E.R. La Hondita | Básica Primaria | 2190000-002 | 39.444.348 | Sonia De La Trinidad Díaz Jaramillo |
| C.E.R. La Hondita | Básica Primaria | 2190000-005 | 21.425.862 | Luz Daisy Pedroza Salas |
| C.E.R. La Hondita | Básica Primaria | 2190000-001 | 43.424.266 | Berta Inés Sánchez Cardona |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el municipio de **GUARNE**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------|
| GUARNE | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA | C.E.R. La Clara | 2190000-001 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Clara | 2190000-006 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Clara | 2190000-005 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Clara | 2190000-004 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. Montañés Abajo | 2180000-001 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Hondita | 2190000-002 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Hondita | 2190000-005 | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Hondita | 2190000-001 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **GUARNE**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-----------------------|-----------|-----------------|
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO | C.E.R. La Clara | | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Clara | | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Clara | | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Clara | | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. Montañés Abajo | | BÁSICA PRIMARIA |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-------------------|-----------|-----------------|
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN | C.E.R. La Hondita | | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Hondita | | BÁSICA PRIMARIA |
| | | C.E.R. La Hondita | | BÁSICA PRIMARIA |

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MILENA HERRERA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.210.925**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCISCO ABEL SÁNCHEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.752.810**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.470.760**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERTHA AMPARO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.422.257**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA MARGARITA GALLEGO IRAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.784.538**, Maestro en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Montañés Abajo del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural Montañés Abajo, del mismo municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SONIA DE LA TRINIDAD DÍAZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.444.348**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ DAISY PEDROZA SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.425.862**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERTA INÉS SÁNCHEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.424.266**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME HUMBERTO CARO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.405.750**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del mismo municipio.



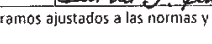
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: |  Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  | 17/09/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica |  | 11/09/19 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario | | 10/09/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070005166

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Arboletes se identificó que en la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Principal del municipio de Arboletes, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **MIRNA CECILIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.371**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Ciencias Sociales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Buenos sede Principal del municipio de Arboletes, en el nivel de Básica Secundaria Ciencias Sociales y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA - NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|--|
| Arboletes | Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Principal | Afro - Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales - Plaza 1458100-N08 |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Arboletes:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|--|
| Arboletes | Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal | Afro - Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MIRNA CECILIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.371**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Ciencias Sociales, como docente Afro del nivel Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del municipio de Arboletes, Viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | <i>12/9/19</i> |
| Revisó: | Teresita Agullar García - Directora Jurídica | <i>Teresita Agullar García</i> | <i>11/9/2019</i> |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano | <i>Magdalena Cuervo Martínez</i> | 10-09-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005167

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003772 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **GIRARDOTA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Aumentó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

De igual forma por el Decreto 2019070001519 del 18 de marzo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Rural San Diego, en el mismo nivel del Municipio de Girardota.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GIRARDOTA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

A través del Decreto 2019070001520 del 18 de marzo, se trasladó una plaza del nivel de básica secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas para la misma Institución Educativa sede Escuela Rural El Yarumo del Municipio de Girardota.

Por el Decreto 2019070001521 del 18 de marzo, se trasladó una plaza del nivel de básica secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego para la misma Institución Educativa sede Principal del Municipio de Girardota.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001522 del 18 de marzo, se trasladó una plaza del nivel de básica secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal para la misma Institución Educativa sede Escuela Rural San Diego del Municipio de Girardota.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001523 del 18 de marzo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota la Nueva del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de Girardota.

Mediante el Decreto 2019070001524 del 18 de marzo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Palmar del nivel de básica primaria a la misma Institución Educativa sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de Girardota.

Por el Decreto 2019070001812 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Rural Integral Matica Parte Alta del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural Jamundí, en el mismo nivel del Municipio de Girardota.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado el aumento en el número de alumnos matriculados en algunos establecimientos y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 para el municipio de **GIRARDOTA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **GIRARDOTA**; para el año **2019**, el cual quedará así:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------|----------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| | | RECTOR | COORDINADOR | DIRECTOR RURAL | DOCENTE ORIENTADOR | DOCENTE APOYO | |
| I.E COLOMBIA | I.E COLOMBIA | 1 | 2 | | 1 | | 4 |
| I.E EMILIANO GARCÍA | I.E EMILIANO GARCÍA | 1 | 2 | | 1 | 1 | 5 |
| I.E ATANASIO GIRARDOT | COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA | 1 | 3 | | 1 | | 5 |
| I.E MANUEL JOSÉ SIERRA | LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA | 1 | 3 | | | | 4 |
| I.E SAN ANDRÉS | COLEGIO SAN ANDRÉS | 1 | 2 | | 1 | | 4 |
| I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 1 | 1 | | | | 2 |
| TOTAL | | 6 | 13 | 0 | 4 | 1 | 24 |

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GIRARDOTA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL | | | | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|-------------------------------|---|------------|--------|----------|--------|------------|--------|-------|--------|-----------------------|
| | | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | |
| | | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | |
| I.E COLOMBIA | I.E COLOMBIA | | 2 | | 13 | | 16 | | 7 | 38 |
| I.E EMILIANO GARCÍA | I.E EMILIANO GARCÍA | | 2 | | 15 | | 18 | | 7 | 42 |
| I.E ATANASIO GIRARDOT | COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA | | 1 | | 12 | | | | | 13 |
| | COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT | | | | | | 18 | | 10 | 28 |
| | E.R. LA MANGA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. OLAYA HERRERA | 1 | | 3 | | | | | | 4 |
| | E.R. SAN JOSÉ | | | 1 | | | | | | 1 |
| I.E MANUEL JOSÉ SIERRA | E.R. JAMUNDÍ | 1 | | 3 | | | | | | 4 |
| | E.R. LA HOLANDA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. LA MATA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. LUZ PÉREZ DE VEGA | | | 2 | | 1 | | | | 3 |
| | E.R. SAN ESTEBAN | | | 4 | | 2 | | | | 6 |
| | E.R. SIMÓN URREA | | | 2 | | | | | | 2 |
| | E.R. GABRIEL SIERRA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. LA HOLANDA PARTE ALTA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA | | 1 | | 7 | | 11 | | 9 | 28 |
| I.E SAN ANDRÉS | COLEGIO SAN ANDRÉS | | 1 | | 10 | | 13 | | 3 | 27 |
| | E.R.I. HERNANDO ARTURO CASTRILLÓN MARÍN | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R.I MATICA PARTE ALTA | | | 0 | | | | | | 0 |
| | E.R. LA PEÑA | 1 | | 5 | | | | | | 6 |
| | E.R. MERCEDES ABREGO | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. EL SÓCORRO | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. LA MATICA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. POTRERITO | | | 1 | | | | | | 1 |
| I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | E.R. EL PALMAR | | | 2 | | 2 | | | | 4 |
| | E.R. EL YARUMO | | | 2 | | 4 | | | | 6 |
| | E.R. JERÓNIMO VANEGAS | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. LA MESETA | | | 1 | | | | | | 1 |
| | E.R. SAN DIEGO | | | 5 | | 4 | | | | 9 |
| | I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 1 | | 4 | | 5 | | 3 | | 13 |
| TOTAL | | 4 | 7 | 45 | 57 | 18 | 76 | 3 | 36 | 246 |

| MUNICIPIO DE GIRARDOTA DOCENTES | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|---------------------------------|------------|-------|----------|-------|------------|-------|--------|-------|-----------------------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| | 7 | 4 | 57 | 45 | 76 | 18 | 36 | 3 | |
| 11 | | 102 | | 95 | | 39 | | | |

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|------------|
| Revisó | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 10/9/19 |
| Revisó | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 10/9/19 |
| Proyectó | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano | <i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i> | 05/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECP-----

Radicado: D 2019070005168

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DFCRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003773 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **COPACABANA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población escolar en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

A través del Decreto 2019070001353 del 12 de marzo de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel preescolar al nivel de básica primaria de la Institución Educativa Miguel de Restrepo y Puerta sede Principal, a la misma Institución del mismo Municipio de Copacabana.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de COPACABANA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De igual forma por el Decreto 2019070001354 del 12 de marzo de 2019, se trasladó de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal, la plaza del nivel Básica Secundaria, del Municipio de Copacabana a la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Principal en el mismo nivel del Municipio de Segovia.

A través del Decreto 2019070001355 del 12 de marzo de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel Básica primaria al nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias, del Municipio de Copacabana a la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Principal del Municipio de Segovia.

Mediante el Decreto 2019070001356 del 12 de marzo de 2019, se trasladó de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal, la plaza del nivel Básica Secundaria, del Municipio de Copacabana a la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Principal en el mismo nivel del Municipio de Segovia.

Asimismo, por el Decreto 2019070001359 del 12 de marzo de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel básica primaria al nivel de preescolar de la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya Giraldo sede Principal, a la misma Institución del mismo Municipio de Copacabana.

Por el Decreto 2019070001371 del 13 de marzo de 2019, se hizo conversión de la plaza del nivel Básica primaria al nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias, del Municipio de Copacabana a la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Principal del Municipio de Segovia.

Del mismo modo por el Decreto 2019070002678 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Montañuela del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Las Misericordias en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

Asimismo, por el Decreto 2019070002679 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Las Misericordias en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

Por el Decreto 2019070002681 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Las Misericordias en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

Del mismo modo por el Decreto 2019070002682 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Rural Cabuyal del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Las Misericordias en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

A través del Decreto 2019070002683 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de Preescolar a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Pablo VI en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

De igual forma por el Decreto 2019070002684 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Pablo VI en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

Del mismo modo por el Decreto 2019070002685 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Pablo VI en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de COPACABANA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2019070002698 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Las Misericordias en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

A través del Decreto 2019070002699 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Francisco Meneses del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Las Misericordias en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

Mediante el Decreto 2019070002700 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Rural Cabuyal del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Pablo VI en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

A través del Decreto 2019070002701 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Pablo VI del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Rural Cabuyal en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

Del mismo modo por el Decreto 2019070002702 del 22 de mayo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Rural Cabuyal del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Escuela Urbana Pablo VI en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

A través del Decreto 2019070003132 del 17 de junio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias del nivel de básica Primaria a la misma Institución Educativa sede Montañuela en el mismo nivel del Municipio de Copacabana.

En razón de las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario realizar los ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el Municipio de **COPACABANA** en el año 2019.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **COPACABANA**; para el año 2019, el cual quedará así:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-------------|----------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| | | RECTOR | COORDINADOR | DIRECTOR RURAL | DOCENTE ORIENTADOR | DOCENTE APOYO | |
| I.E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA | I.E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA | 1 | 5 | | 1 | 1 | 8 |
| I.E. VILLANUEVA | I.E. VILLANUEVA | 1 | 1 | | 1 | | 3 |
| I.E.R. GRANJAS INFANTILES | I.E.R. GRANJAS INFANTILES | 1 | 1 | | | | 2 |
| I.E. PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO | I.E. PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO | 1 | 3 | | 1 | | 5 |
| I.E. SAN LUIS GONZAGA | I.E. SAN LUIS GONZAGA | 1 | 3 | | 1 | 1 | 6 |
| I.E. GABRIELA MISTRAL | I.E. GABRIELA MISTRAL | 1 | 1 | | 1 | | 3 |
| I.E.R. GRANIZADA | I.E.R. GRANIZADA | 1 | | | | | 1 |
| I.E. LA TRINIDAD | I.E. LA TRINIDAD | 1 | 2 | | 1 | | 4 |
| I.E.E.N.S. MARÍA AUXILIADORA | I.E.E.N.S. MARÍA AUXILIADORA | 1 | 3 | | | 1 | 5 |
| TOTAL | | 9 | 19 | 0 | 6 | 3 | 37 |

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de COPACABANA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDES | NIVEL | | | | | | | | TOTAL PLAZAS AÑO 2019 | |
|---|---|--|------------|----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|----------|-----------------------|----|
| | | | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | | |
| | | | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | | |
| COPACABANA | I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA | COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA | 5 | | 25 | | 33 | | 15 | | 78 | |
| | I. E. VILLANUEVA | I. E. VILLANUEVA | 1 | | 5 | | 8 | | 3 | | 17 | |
| | I. E. R. GRANJAS INFANTILES | E.R. LA LUZ | | | 1 | | 5 | | | | | 6 |
| | | E.R. LA VETA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | E.R. NORAL | | | | | 2 | | | | | 2 |
| | | I. E. R. GRANJAS INFANTILES | | | 1 | | 8 | | 13 | | 3 | 25 |
| | I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA | E.R. JESUS MARIA CORREA CARMONA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | E.R. PEÑOLCITO | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA | | 3 | | 14 | | 22 | | 13 | | 52 |
| | I. E. SAN LUIS GONZAGA | E.R. CABUYAL | | | | | 5 | | | | | 5 |
| | | E.R. JUAQUIN JIMENEZ SEPULPEDA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | E.R. LAS MISERICORDIAS | | 2 | | 10 | | | | | | 12 |
| | | E.R. PABLO VI | | 2 | | 8 | | | | | | 10 |
| | | E.R. CARLOS MESA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | LICEO SAN LUIS GONZAGA | | | | | | 20 | | 13 | | 33 |
| | I. E. GABRIELA MISTRAL | E.R. MONTAÑUELA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | COLEGIO GABRIELA MISTRAL | | | | 5 | | 11 | | 3 | | 19 |
| | | E.R. EL DIVINO NIÑO | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | E.R. QUEBRADA ARRIBA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | E.R. SABANETA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| I. E. R. GRANIZADA | I. E. R. GRANIZADA | | 1 | | 5 | | 5 | | 3 | | 14 | |
| I. E. LA TRINIDAD | I. E. LA TRINIDAD | | 2 | | 15 | | 16 | | 4 | | 37 | |
| I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA | | 4 | | 16 | | 18 | | 9 | | 47 | |
| | TOTAL | | 19 | 3 | 98 | 34 | 128 | 18 | 60 | 6 | 366 | |

| MUNICIPIO DE COPACABANA DOCENTES | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|----------------------------------|------------|-------|----------|-------|------------|-------|--------|-------|-----------------------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| | 19 | 3 | 98 | 34 | 128 | 18 | 60 | 6 | |
| | 22 | | 132 | | 146 | | 66 | | |

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|----------|--|----------------|------------|
| Revisó | Justo Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 10/9/19 |
| Revisó | Teresita Aguilar Ganoa - Directora Jurídica | <i>[Firma]</i> | 10/9/19 |
| Proyecto | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 05/09/2019 |

Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005169

DEC

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes,
asignada al municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General
de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003776 del 30 de noviembre de 2018, definió la planta de cargos del municipio de **BARBOSA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población escolar en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Mediante el Decreto 2019070000175 del 18 de enero de 2019, se trasladó la plaza de básica Secundaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinol sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal del municipio de Barbosa.

Decreto 2019070001626 del 29 de marzo de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Rural El Tablazo Sede Centro Educativo Rural San Francisco de Paula, y pasó al mismo nivel de la Institución sede Centro Educativo Rural Matasano del municipio de Barbosa.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BARBOSA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Igualmente por el Decreto 2019070001867 del 10 de abril de 2019, se trasladó y se hizo conversión de la plaza de nivel básica secundaria del Centro Educativo Rural Platanito sede Principal, al nivel de básica Primaria en la Institución Educativa La Inmaculada sede principal del mismo Municipio.

Mediante el Decreto 2019070001995 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070001996 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de básica secundaria del Centro Educativo Rural Platanito sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal del municipio de Barbosa.

Decreto 2019070001998 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de básica secundaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal del municipio de Barbosa.

Por el Decreto 2019070002001 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de básica secundaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal del municipio de Barbosa.

A través del Decreto 2019070002006 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural La Chorrera del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004635 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural La Herradura, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Herradura del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004636 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Las Lajas, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Las Lajas del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004637 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Monteloro, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Monteloro del municipio de Barbosa.

Del mismo modo por el Decreto 2019070004639 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Volantín, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa.

A través del Decreto 2019070004640 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa.

Del mismo modo por el Decreto 2019070004641 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BARBOSA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2019070004643 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004647 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Montañita, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004648 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Centro Educativo Rural La Chapa, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural La Chapa del municipio de Barbosa.

Decreto 2019070004649 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Centro Educativo Rural El Viento, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural El Viento del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004653 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Graciano, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Graciano del municipio de Barbosa.

De igual forma por el Decreto 2019070004654 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural La Playa, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Playa del municipio de Barbosa.

Del mismo modo por el Decreto 2019070004655 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Las Peñas, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Las Peñas del municipio de Barbosa.

A través del Decreto 2019070004656 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Montañita, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004657 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Vallecitos, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Vallecitos del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004658 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas, y pasó al mismo nivel del Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del municipio de Barbosa.

Igualmente por el Decreto 2019070004659 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Aguas Claras, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Aguas Claras del municipio de Barbosa.

Del mismo modo por el Decreto 2019070004660 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán del municipio de Barbosa.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BARBOSA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Igualmente por el Decreto 2019070004661 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural La Cejita, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cejita del municipio de Barbosa.

Del mismo modo por el Decreto 2019070005028 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal, y pasó al mismo nivel de la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa.

En razón de lo anterior se hace necesario realizar los ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el municipio de **BARBOSA** en el año 2019.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **BARBOSA**; para el año **2019**, el cual quedará así:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL | | | | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|--------------------------------------|---|-----------------|----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|
| | | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | |
| | | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| I.E. MANUEL JOSE CAICEDO | I.E. MANUEL JOSÉ CAICEDO | 3 | | 11 | | 19 | | 6 | | 39 |
| I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | 3 | | 14 | | 20 | | 8 | | 45 |
| I.E. PBRO. LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA | I.E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA | 3 | | 16 | | 16 | | 7 | | 42 |
| I.E.R. YARUMITO | C.E.R. EL GUAYABO | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. EL TABLAZO | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. LA CALDA | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. LAS VICTORIAS | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. POPALITO | | | | 1 | | | | | 1 |
| | I.E.R. YARUMITO | | 1 | | 5 | | 10 | | 7 | 23 |
| | C.E.R. LA CUESTA | | | | 2 | | 1 | | | 3 |
| | C.E.R. AGUAS CLARAS | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. JORGE ELIÉCER GAITÁN | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. LA CEJITA | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. LA HERRADURA | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. LAS LAJAS | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. MONTELORO | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. VOLANTÍN | | | | 1 | | | | | 1 |
| | I.E.R. EL HATILLO | C.E.R. LA PLAYA | | | | 1 | | | | |
| C.E.R. MONTAÑITA | | | | | 1 | | | | | 1 |
| C.E.R. CORRIENTES | | | | | 1 | | | | | 1 |
| C.E.R. GUAYABAL | | | | | 1 | | | | | 1 |
| C.E.R. LA CRUZ | | | | | 2 | | | | | 2 |
| C.E.R. LA GÓMEZ | | | | | 1 | | | | | 1 |
| I.E. EL TABLAZO | C.E.R. LA ISAZA | | 1 | | 3 | | | | | 4 |
| | C.E.R. SAN EUGENIO | | | | 1 | | | | | 1 |
| | I.E.R. EL HATILLO | | 2 | | 12 | | 16 | | 8 | 38 |
| | C.E.R. LA ESE | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. MATASANO | | | | 2 | | | | | 2 |
| C.E.R. PLATANITO | C.E.R. MOCORONGO | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. SAN FRANCISCO DE PAULA | | | | 2 | | | | | 2 |
| | C.E.R. ALTAMIRA | | | | 1 | | | | | 1 |
| | C.E.R. EL TIGRE | | | | 1 | | | | | 1 |
| | I.E.R. EL TABLAZO | | 2 | | 11 | | 11 | | 4 | 28 |
| | C.E.R. LA AGUADA | | | | 2 | | 1 | | | 3 |
| C.E.R. LA CHORRERA | | | | 2 | | | | | 2 | |
| C.E.R. PANTANILLO | | | | 2 | | 1 | | | 3 | |
| C.E.R. GABRIEL ÁNGEL GÓMEZ | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. LAS PEÑAS | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. DOS QUEBRADAS | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. VALLECITOS | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. EL VIENTO | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. LA CHAPA | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. GRACIANO | | | | 1 | | | | | 1 | |
| C.E.R. PLATANITO | | | | 3 | | 1 | | | 4 | |
| C.E.R. ABRAHAM RÍOS | | | | 1 | | | | | 1 | |
| TOTAL | | 9 | 6 | 41 | 78 | 55 | 41 | 21 | 19 | 270 |

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BARBOSA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

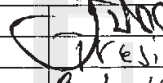
| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------|----------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| | | RECTOR | COORDINADOR | DIRECTOR RURAL | DOCENTE ORIENTADOR | DOCENTE APOYO | |
| I.E. MANUEL JOSE CAICEDO | I.E. MANUEL JOSE CAICEDO | 1 | 2 | | | 1 | 4 |
| I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | 1 | 3 | | 1 | 1 | 6 |
| I.E. PBRO. LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA | I.E. PBRO. LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA | 1 | 3 | | 1 | 1 | 6 |
| I.E.R. YARUMITO | I.E.R. YARUMITO | 1 | 1 | | | | 2 |
| I.E.R EL HATILLO | I.E.R EL HATILLO | 1 | 2 | | 1 | 1 | 5 |
| I. E. EL TABLAZO | I. E. EL TABLAZO | 1 | 1 | | 1 | | 3 |
| C.E.R. PLATANITO | C.E.R. PLATANITO | | | 1 | | | 1 |
| C.E.R. LA CUESTA | C.E.R. LA CUESTA | | | 1 | | | 1 |
| TOTAL | | 6 | 12 | 2 | 4 | 4 | 28 |

| MUNICIPIO DE BARBOSA DOCENTES | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | TOTAL PLAZAS |
|-------------------------------|------------|-------|----------|-------|------------|-------|--------|-------|--------------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| | 9 | 6 | 41 | 78 | 55 | 41 | 21 | 19 | |
| 15 | | 119 | | 96 | | 40 | | | |

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|--|--|--|
| Revisó: | Juan Eugenio Mayo Lema - Subsecretario Administrativo |  10/9/19 |
| Revisó | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | |
| Proyectó | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, le otorgamos nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | 08/09/2019 |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2019070005170

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003775 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CALDAS**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070001805 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza del nivel básica secundaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Centro Educativo Rural La Chuscala al Centro Educativo Rural Claudina Munera sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de Caldas.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001656 del 29 de marzo de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Centro Educativo Rural La Chuscala del nivel de básica primaria a la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de Caldas.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CALDAS, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado el aumento en el número de alumnos matriculados en algunos establecimientos y se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 en el municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CALDAS; para el año 2019, el cual quedará así:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL | | | | | | | | TOTAL PLAZAS DOCENTES | |
|---------------------------------|---|------------|-------|----------|-------|------------|-------|--------|-------|-----------------------|---|
| | | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | | |
| | | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | | |
| C. E. R. CLAUDINA MUNERA | C. E. R. CLAUDINA MUNERA | | 1 | | 5 | | 4 | | | 10 | |
| C. E. R. EL CANO | C. E. R. EL CANO | | 1 | | 5 | | | | | 6 | |
| | C. E. R. MONSEÑOR PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA | | | | 2 | | | | | 2 | |
| I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA | E.U. ANDALUCÍA | 1 | | 11 | | | | | | 12 | |
| | E.U. SANTA MARÍA GORETTI | 3 | | 18 | | | | | | 21 | |
| | LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA | | | | | 30 | | 15 | | 45 | |
| I. E. SALINAS | COLEGIO SALINAS | | 1 | | 5 | | 7 | | 3 | 16 | |
| | E.R. CARDALITO | | | | 1 | | | | | 1 | |
| | E.R. MANÍ DEL CARDAL | | | | 1 | | | | | 1 | |
| | E.R. SINIFANA | | | | 1 | | | | | 1 | |
| | I. E. R. SAN FRANCISCO | | 1 | | 6 | | 5 | | | 12 | |
| I. E. FEDERICO ÁNGEL | I. E. FEDERICO ÁNGEL | | | | | 20 | | 10 | | 30 | |
| | I. E. FEDERICO ÁNGEL SEDE DOS | 1 | | 14 | | | | | | 15 | |
| I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA | I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA | 1 | | 5 | | 11 | | 4 | | 21 | |
| | C. E. R. LA COLINA AMIGO | | | 1 | | | | | | 1 | |
| I. E. JOSÉ MARÍA BERNAL | E.U. JOAQUÍN ARISTIZABAL | 3 | | 26 | | | | | | 29 | |
| | E.U. JORGE VALENCIA JARAMILLO | 1 | | 5 | | | | | | 6 | |
| | E.U. SANTA INÉS | 2 | | 10 | | | | | | 12 | |
| | LICEO JOSÉ MARÍA BERNAL | | | | | 49 | | 19 | | 68 | |
| I. E. MARÍA AUXILIADORA | C. E. R. LA CHUSCALA | | 1 | | 2 | | 2 | | | 5 | |
| | I. E. MARÍA AUXILIADORA | 3 | | 12 | | 15 | | 5 | | 35 | |
| | C. E. R. SANTÍSIMA TRINIDAD | 1 | | | 5 | | | | | 6 | |
| I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE | C. E. R. EL SESENTA | | | | 1 | | | | | 1 | |
| | COLEGIO DARIO GUTIÉRREZ RAVE | | 1 | | 5 | | 8 | | 3 | 17 | |
| | E.R.I. LUIS JAVIER GARCÍA ISAZA | | | | 3 | | | | | 3 | |
| | E.R. LA CLARA | | | | 1 | | | | | 1 | |
| | TOTAL | | | 16 | 6 | 102 | 43 | 125 | 26 | 53 | 6 |

| MUNICIPIO DE CALDAS DOCENTES | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | TOTAL PLAZAS DOCENTES |
|------------------------------|------------|-------|----------|-------|------------|-------|--------|-------|-----------------------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural | |
| | 16 | 6 | 102 | 43 | 125 | 26 | 53 | 6 | |
| 22 | | 145 | | 151 | | 59 | | | |

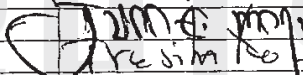


"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CALDAS, financiada con el Sistema General de Participaciones"

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE | | | | | PLAZAS DOCENTES |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-------------|----------------|--------------------|---------------|-----------------|
| | | RECTOR | COORDINADOR | DIRECTOR RURAL | DOCENTE ORIENTADOR | DOCENTE APOYO | |
| C. E. R. CLAUDINA MUNERA | C. E. R. CLAUDINA MUNERA | | | 1 | | | 1 |
| C. E. R. EL CANO | C. E. R. EL CANO | | | 1 | | | 1 |
| I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA | LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA | 1 | 5 | | 1 | | 7 |
| I. E. SALINAS | COLEGIO SALINAS | 1 | 1 | | | | 2 |
| I. E. FEDERICO ANGEL | I. E. FEDERICO ANGEL | 1 | 2 | | 1 | | 4 |
| I. E. GABRIEL ECHAVARRIA | I. E. GABRIEL ECHAVARRIA | 1 | 1 | | | | 2 |
| I. E. JOSE MARIA BERNAL | LICEO JOSÉ MARÍA BERNAL | 1 | 6 | | | | 7 |
| I. E. MARIA AUXILIADORA | I. E. MARIA AUXILIADORA | 1 | 2 | | 1 | | 4 |
| I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE | COLEGIO DARIÓ GUTIÉRREZ RAVE | 1 | 1 | | | | 2 |
| TOTAL | | 7 | 18 | 2 | 3 | 0 | 30 |

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó. | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  | 10/9/19 |
| Revisó. | Teresita Aguiler García - Directora Jurídica |  | 10/9/19 |
| Proyectó. | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano |  | 04/09/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE(

Radicado: D 2019070005171

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se trasladan unas plazas y se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Santa Rita N°.2 a la Institución Educativa Rural Santa Inés del municipio de Andes.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Resolución S 2019060145945 del 24 de julio de 2019, por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución S 201500000513 del 8 de enero de 2015, en el sentido de **Desagregar** del Centro Educativo Rural Santa Rita la sede: C. E. R. Santa Rita N°.2 del municipio de Andes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

A través de la Resolución S2019060147271 del 2 de agosto de 2019, se Modifica el Artículo 1° de la Resolución S2019060038666 del 18 de marzo de 2019, en el sentido de anexas la sede Centro Educativo Rural SANTA RITA N°.2 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INES**, del municipio de Andes.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a esta sede e igualmente incorporar a la Institución Educativa Rural Santa Inés, a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

| SEDE ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES | | | |
|---|--|----------------|--------------------------------------|
| SEDE | NIVEL | IDENTIFICACIÓN | DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE |
| C.E.R. SANTA RITA N°.2 | SECUNDARIA Educación Física Recreación y Deporte | 43566796 | YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA |
| C.E.R. SANTA RITA N°.2 | SECUNDARIA Inglés | 54256500 | ROSA LAS NIEVES MOSQUERA MOSQUERA |
| C.E.R. SANTA RITA N°.2 | SECUNDARIA Ciencias Sociales | 1017152486 | JEFERSON FELIPE MUÑOZ VASQUEZ |
| C.E.R. SANTA RITA N°.2 | SECUNDARIA Ciencias Naturales Química | 1077452543 | EDGAR ANDRES MOYA MEZA |

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales del Nivel de Básica Secundaria, en el municipio de **ANDES**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|--|------------------------|-------------|--|
| ANDES | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA RITA | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-043 | BÁSICA SECUNDARIA Educación Física |
| | | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-015 | BÁSICA SECUNDARIA Idioma Extranjero Inglés |
| | | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-049 | BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Sociales |
| | | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-037 | BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales Química |

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANDES**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|--|------------------------|-------------|--|
| ANDES | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-043 | BÁSICA SEDUNDARIA Educación Física |
| | | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-015 | BÁSICA SEDUNDARIA Idioma Extranjero Inglés |
| | | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-049 | BÁSICA SEDUNDARIA Ciencias Sociales |
| | | C.E.R. SANTA RITA N°.2 | 1470000-037 | BÁSICA SEDUNDARIA Ciencias Naturales Química |

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.566.796**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, a la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Rural Santa Rita N.º2, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita N.º2, del mismo municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROSA LAS NIEVES MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.256.500**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, a la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Rural Santa Rita N.º2, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita N.º2, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JEFERSON FELIPE MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.152.486**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, a la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Rural Santa Rita N.º2, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita N.º2, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **EDGAR ANDRES MOYA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.452.543**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química, a la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Rural Santa Rita N.º2, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita N.º2, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores referidos en el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesb/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------------------------------|------------|
| Revisó | JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo | <i>Juan E. Maya</i> | 10/9/19 |
| Revisó | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar</i> | 6/9/19 |
| Revisó | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano | <i>Virginia Sepulveda</i> | 9/9/19 |
| Proyectó | MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano | <i>Maria Cristina Castaño</i> | 2019-IX-03 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005172

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEC

Por el cual se trasladan unas plazas y se incorporan unos docentes de la sede Principal de la Institución Educativa Romeral a la Escuela Rural Manuel José Sierra, sede de la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo .1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El municipio de Guarne, a través de correo electrónico fechado 11 de junio de 2019, envía oficio a la Secretaría de Educación solicitando ajustes a la planta docente municipal, con el fin de ubicar correctamente a los docentes que se encuentran en las diferentes sedes de la Institución Educativa Romeral.

Las Escuelas Rurales Manuel José Sierra y El Zango son sedes rurales adscritas a la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, tal como está soportado en el Directorio Único de Establecimientos – DUE -; actualmente la sede Manuel José Sierra presta el servicio educativo con dos (2) plazas docentes de nivel Básica Primaria y una (1) plaza docente de Preescolar; sin embargo en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos – HUMANO – sólo se encuentra registrada una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria; por su parte la sede El Zango, para la prestación del servicio educativo, requiere una (1) plaza docente de Preescolar y siete (7) plazas de nivel Primaria, pero en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos – HUMANO – no se encuentra registrada ninguna plaza; por lo tanto, se hace necesario el traslado de las plazas docentes y la incorporación de los educadores que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

| SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA ROMERAL: | | | | |
|---|------------|-------------|----------------|--|
| SEDE | NIVEL | No. PLAZA | IDENTIFICACIÓN | DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE |
| E R Manuel José Sierra | Preescolar | 3180000-024 | 37.936.443 | Dora Lucía Ortiz Prada |
| E R Manuel José Sierra | Primaria | 3180000-033 | 1.036.929.126 | María Inés Franco Muñoz |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-028 | 39.434.333 | Lucelly Alzate Sánchez |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-035 | 39.443.433 | Claudia Elena Aguirre Castañeda |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-039 | 43.618.193 | Ana María Galvis Cardona |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-023 | 54.256.250 | Nury del Carmen Mosquera Moreno |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-050 | 64.540.568 | Zoila Lourdes Gracia Osuna |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-036 | 1.035.910.837 | Ana María Ochoa Gallego |
| E R El Zango | Preescolar | 3180000-005 | 43.855.740 | Maricela Gómez Valencia |
| E R El Zango | Primaria | 3180000-034 | 43.348.064 | Sandra Patricia Vargas Vargas, Nombrada en propiedad y Comisión Docente Tutor. |
| | | | 1.041.150.350 | Jessica Alejandra Villa Ortiz, Planta Temporal en reemplazo de Docente Tutor |

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el municipio de **GUARNE**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|-------------------------------|-----------------|-------------|------------|
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL | COLEGIO ROMERAL | 3180000-024 | Preescolar |
| | | | 3180000-033 | Primaria |
| | | | 3180000-028 | Primaria |
| | | | 3180000-035 | Primaria |
| | | | 3180000-039 | Primaria |
| | | | 3180000-023 | Primaria |
| | | | 3180000-050 | Primaria |
| | | | 3180000-036 | Primaria |
| | | | 3180000-005 | Preescolar |
| | | | 3180000-034 | Primaria |

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas a las siguientes sedes de la Institución Educativa Romeral del Municipio de **GUARNE**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | No. PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|-------------------------------|------------------------|-----------|------------|
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL | E R Manuel José Sierra | | Preescolar |
| | | E R Manuel José Sierra | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Primaria |
| | | E R El Zango | | Preescolar |
| | | E R El Zango | | Primaria |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA LUCÍA ORTIZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.936.443**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Preescolar, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural Manuel José Sierra, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA INÉS FRANCO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.929.126**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural Manuel José Sierra, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUCELLY ALZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.434.333**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte Nivel Básico, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA ELENA AGUIRRE CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.443.433**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARÍA GALVIS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.618.193**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.256.250**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZOILA LOURDES GRACIA OSUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.540.568**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARÍA OCHOA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.910.837**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARICELA GÓMEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.855.740**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Preescolar, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA PATRICIA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.348.064**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne. Actualmente la docente Vargas Vargas, continúa laborando en Comisión de Servicios como Docente Tutora en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESSICA ALEJANDRA VILLA ORIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.150.350**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, (vacante temporal en remplazo de la Docente Tutora Sandra Patricia Vargas Vargas) Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural El Zango, del municipio de Guarne; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

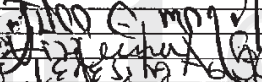
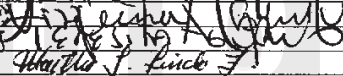

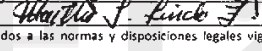
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar a los educadores referidos en el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  | 10.7.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano |  | 6/9/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica |  | 6/9/19 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 05/09/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
